

### **QUIENES VOTAN**

**Los electores deberán probar su identidad con credencial cívica, cédula de identidad, carné de la Caja o carta de ciudadanía.**

En la elección de los representantes de los activos al Directorio podrán votar los profesionales universitarios afiliados a la Caja que se encuentren al día en el pago de sus obligaciones al día 28 de febrero del corriente año, fecha que se considerará definitiva para el cierre del padrón electoral (Art. 13 Ley N° 17.738).

En la elección del representante de los pasivos podrán votar los afiliados jubilados.

**Para la elección de los miembros del Directorio, cada categoría de electores (activos o jubilados), deberán votar exclusivamente por las listas de su categoría de elector.**

En la elección de los miembros de la Comisión Asesora y de Contralor podrán votar los afiliados en actividad que estén al día con las obligaciones para con la Caja al 28 de febrero del corriente año, y los afiliados jubilados.

**Para la elección de la Comisión Asesora cada elector deberá votar exclusivamente por las listas de candidatos CORRESPONDAN A SU PROFESIÓN**

### **COMO VOTAR**

**El horario de votación será de 9:00 a 19:00 hs.**

**El voto en todos los casos se realizará en forma personal y secreta**

#### **Montevideo**

Torre de los Profesionales – Yaguarón y Colonia – Piso 4

**Círculo Odontólogos N° 27. A hasta K**

**Círculo Odontólogos N° 28. L hasta Z**

#### **Interior**

Los electores sufragarán directamente ante las comisiones receptoras de votos que se instalarán en las capitales de los departamentos y en otras ciudades de la República que así se determine. Podrá también votarse por correspondencia en el caso y forma previstos en el Capítulo VIII.

Ante las Comisiones Receptoras de Votos podrán sufragar los electores comprendidos en el padrón de habilitados del circuito.

Podrán votar en calidad de **observados** los electores pertenecientes a otras localidades o departamentos, siempre que figuren en el padrón general de habilitados para votar.

### **VOTO POR CORRESPONDENCIA**

Solo estarán habilitados para votar por correspondencia, aquellos profesionales activos y jubilados que figuren en el padrón con domicilio constituido ante la Caja en ciudades o localidades donde no se instalen Comisiones Receptoras de Votos.

Los electores que voten por correspondencia deberán depositar su voto personalmente el día de la elección en una de las Oficinas de la Administración Nacional de Correos de ciudades o localidades donde no funcionen Comisiones Receptoras de Votos.

No se admitirá a tal efecto el franqueo realizado ante empresas particulares.

El votante deberá acreditar su identidad ante el funcionario de Correos mediante cualquiera de los documentos a que hace mención el artículo 29°. El funcionario de Correos se negará a recibir votos por correspondencia cuando quien pretenda emitirlo no sea el titular del documento, no admitiéndose el franqueo por terceras personas.

Los electores que voten por correspondencia introducirán las hojas de votación en el sobre de votación. Este será colocado en el sobre de remisión conjuntamente con una hoja de identificación en la que se indicará claramente nombre y apellido del votante, profesión, categoría de activo o jubilado, serie y número de su inscripción cívica o en su defecto, si no estuviere inscripto, cualquier otro documento a los que hace referencia el artículo 29°, firma e impresión dígito pulgar derecha. El voto por correspondencia podrá ser emitido solo el día fijado para la elección y antes del horario previsto para el cierre de las Comisiones Receptoras de Votos.